



autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 10 del citado Decreto Legislativo, establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/las procuradores/as públicos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 del referido Decreto Legislativo, el Consejo Directivo es el órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado. Está integrado por tres (03) miembros que son designados mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos; estando conformado por el Procurador General del Estado, quien lo preside y además tiene voto dirimente, un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y un representante de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución Suprema N° 261-2019-JUS, se designó al señor Luis Miguel Iglesias León como miembro del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, en su calidad de representante de la Contraloría General de la República;

Que, el citado profesional ha formulado renuncia a la representación de la Contraloría General de la República ante el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, por lo que corresponde aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Miguel Iglesias León como miembro del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, en su calidad de representante de la Contraloría General de la República, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2331687-8

## Designan miembro del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, en su calidad de representante de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 307-2024-JUS

Lima, 3 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 10 del citado Decreto Legislativo, establece que la Procuraduría General del Estado es la

entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/las procuradores/as públicos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 14.1 y 14.3 del artículo 14 del referido Decreto Legislativo, el Consejo Directivo es el órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado. Está integrado por tres (03) miembros que son designados mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos; estando conformado por el Procurador General del Estado, quien lo preside y además tiene voto dirimente, un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y un representante de la Contraloría General de la República; y, son designados por un periodo de cinco años;

Que, se encuentra vacante el cargo de miembro del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado en representación de la Contraloría General de la República, por lo que resulta necesario proceder a designar al nuevo representante ante el citado Consejo Directivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Edmundo Alberto Guardia Yzaguirre, como miembro del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, en su calidad de representante de la Contraloría General de la República.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2331687-9

## Disponen la publicación del proyecto de Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos al 2040, el Decreto Supremo que la aprobará y la Exposición de Motivos que la sustenta

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0255-2024-JUS

Lima, 3 de octubre de 2024

VISTOS, el Informe N° 150-2024-JUS/DGDH-DPGDH, de la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos; el Memorando N° 1026-2024-JUS/DGDH, de la Dirección General de Derechos Humanos; el Memorando N° 480-2024-JUS/DGDNCR, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; el Informe N° 432-2024-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1473-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en su artículo 4, que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales

son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, conforme con la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, este tiene entre sus funciones rectoras, la de formular, ejecutar y supervisar las políticas nacionales que le son propias por su ámbito de competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, se aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, el cual tiene como objeto regular las políticas nacionales de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, estableciendo las normas que rigen su rectoría, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0290-2019-JUS, se aprueba la lista sectorial de las políticas nacionales bajo la conducción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre las cuales se encontraba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, el mismo que a la culminación de su vigencia debía actualizarse como política nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0063-2022-JUS se formaliza el inicio del proceso de elaboración de la Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos (PNMDH); conformándose el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de desarrollar la propuesta de dicha política y estableciéndose como órgano responsable de ejecutar las etapas de elaboración de la PNMDH a la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos, con el asesoramiento técnico de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2023-JUS, se prorrogó por quince (15) meses el período de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial; posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 0163-2024-JUS, se extendió dicho período hasta el 31 de julio de 2024; y finalmente, mediante Resolución Ministerial N° 0191-2024-JUS, se prorrogó nuevamente hasta el 31 de agosto de 2024;

Que, el Grupo de Trabajo Multisectorial, en sesión de fecha 29 de agosto de 2024, aprobó la propuesta de Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos al 2040;

Que, el Informe N° 150-2024-JUS/DGDH-DPGDH, elaborado por la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos, da cuenta del proceso de formulación de la Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos al 2040, y concluye que, conforme la normativa vigente, corresponde la publicación de la propuesta de Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos al 2040, con el fin de recibir aportes, sugerencias y recomendaciones;

Que, en línea con ello, el numeral del artículo 19 del Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, establece que los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso. Asimismo, el artículo 20, numeral c) de la referida norma, señala que el plazo para la recepción de los comentarios, aportes u opiniones, no debe ser menor a quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario;

Que, con el visado del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia; de la Dirección General de Derechos Humanos; de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Reglamento de Organización y

Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del proyecto de Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos al 2040, el Decreto Supremo que la aprobaría y la Exposición de Motivos que la sustenta, en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)).

**Artículo 2.-** Establecer un plazo de quince (15) días calendario a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, a fin de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de las entidades públicas, instituciones privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales en general.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos de la Dirección General de Derechos Humanos, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias, comentarios o recomendaciones que se presenten, así como la elaboración de la propuesta final de la Política Nacional Multisectorial de Derechos Humanos al 2040.

**Artículo 4.-** Las sugerencias, comentarios o recomendaciones podrán ser presentadas en Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ubicada en Calle Scipión Llonca N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; así como, a través de mesa de partes virtual, cuya dirección virtual es: <https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml>, o a través del siguiente correo electrónico: [pnmhd@minjus.gob.pe](mailto:pnmhd@minjus.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2331415-1

## Aprueban el Programa SECIGRA DERECHO 2025

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0259-2024-JUS

Lima, 3 de octubre de 2024

VISTOS, el informe N° 0268-2024-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de la Dirección de la Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica; el Informe N° 0107-2024-JUS/DGJLR, de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa; el Memorando N° 2054-2024-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1449-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, aprueba las Normas relativas al Servicio Civil de Graduandos, SECIGRA DERECHO, el cual es prestado facultativamente por las y los estudiantes de las Facultades de Derecho de las universidades del país, a partir del último día año de estudios profesionales, con la finalidad que realicen actividades jurídicas en dependencias del Estado, de manera complementaria a su formación jurídica, para coadyuvar a una pronta y eficiente administración pública y de justicia, ampliando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando la responsabilidad social de las y los graduandos;

Que, el artículo 3 del citado dispositivo normativo establece que el SECIGRA DERECHO se presta en programas de duración anual, cuya fecha de inicio es determinada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, precisándose en el artículo 6 que corresponde a esta entidad organizar y coordinar con las universidades la asignación correspondiente;